

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Jefatural N° 00018-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Lima, 23 de marzo de 2022

VISTOS:

El Informe N° 176-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD/SUGEP-ECR; el Memorando N° 0744-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje; el Informe N° 0541-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD/SUGEP de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje; el Informe Legal N° 104-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 20 de enero del 2021, como resultado del Concurso Público N° 003-2020-MINAGRI-PSI-1, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el Consorcio Yacu (integrado por la empresa A&Z Asociados Consultores Contratistas SRL y el señor Lucio Pedro Gutiérrez Quispe), en adelante el Contratista, suscriben el Contrato N° 001-2021-MIDAGRI-PSI, para la prestación del servicio de consultoría de formulación del estudio de pre inversión a nivel perfil "Creación del servicio de agua para el sistema de riego presa Cosana, en 16 centros poblados del distrito de Haquira, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac", por la suma de S/ 740,170.52 (Setecientos Cuarenta Mil Ciento Setenta con 52/100 soles) y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, el 17 de mayo de 2021, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 05-2020-MINAGRI-PSI-2, el PSI y el Consorcio Cosana (integrado por las empresas Proyecto Verde Asesores y Consultores S.A.C, Ingeniería y Construcción del Sur S.A.C y Bitácora de Proyectos E.I.R.L) suscriben el Contrato N° 004-2021-MIDAGRI-PSI, para el servicio de consultoría de supervisión de formulación del estudio de pre inversión a nivel perfil "Creación del servicio de agua para el sistema de riego presa Cosana, en 16 centros poblados del distrito de Haquira, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac", por el monto de S/ 190,000.00 (Ciento Noventa Mil con 00/100 Soles) y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario; que fuera resuelto mediante Carta N° 24-2021/SUPERVISIÓN COSANA, notificada por conducto notarial el 18 de agosto de 2021;

Que, mediante Carta N° 1126-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 14 de noviembre de 2021, se comunica al Contratista la designación de la Ing. Edith Condori Rivera a partir del 19 de noviembre de 2021, como inspectora de la formulación del estudio, dando por concluida la designación del Ing. Wilfredo Ambrocio Ramos, efectuada mediante Carta N° 0861-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 22 de setiembre de 2021;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Jefatural N° 00018-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Que, mediante Oficio N° 0406-2021-MDH-A, recibido el 7 de octubre de 2021, la municipalidad distrital de Haqira solicita incorporar los siguientes sectores y/o anexos a la formulación del estudio: "Anexo de Ccosama (Ccosama, Inka pata, Cuchi cuchi, Qeñayoc), al Anexo de Ccarmiscca (Anyascca, Cebadayoc Pampa, Lllamarumiyoc Pampa) al Anexo de Tacrapunco (Tacrapunco) Anexo de Pucyucancha (Punyucancha) Anexo de Patan-Yupancca (Yupancca) al Anexo de Anyo (Paris Mutka) al Anexo de Qqueuñapampa (Qqueuñapampa) y al Anexo de Markansaya Ayllu (Ccochapampa, Quiscapampa, Collahuacin, Occororuyo, Payapatan) Anexo de Ccorina (Huayllabamba)";

Que, mediante Carta N° 0965-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 20 de octubre de 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje solicita al Contratista la evaluación técnica, económica y social de la inclusión de nuevos anexos y sectores en la formulación del estudio a su cargo y si la oferta hídrica satisface la nueva demanda;

Que, por Carta N° 072-2021-CY-H-APURIMAC, recibida el 09 de noviembre del 2021, el Contratista en virtud del Informe N° 001-2021-CY-H-APURIMAC del jefe del proyecto, presenta informe de evaluación técnica, económica y social que sustenta la incorporación de los sectores y/o anexos requeridos por la municipalidad distrital de Haqira;

Que, mediante Carta N° 075-2021-CY-H-APURIMAC, recibida el 15 de noviembre de 2021, complementada con Cartas N° 001, N° 002 y N° 003-2022-CY-H-APURIMAC, recibidas el 31 de enero, 14 de febrero y 16 de febrero de 2022, respectivamente, el Contratista ante la incorporación de nuevas áreas agrícolas (anexos) presenta solicitud de prestación adicional del Contrato N° 001-2021-MIDAGRI-PSI, cuyo presupuesto asciende a S/ 60,528.82 (Sesenta Mil Quinientos Veintiocho con 82/100 Soles) incluido IGV, así como reducción de prestaciones, cuyo presupuesto asciende a S/ 60,528.82 (Sesenta Mil Quinientos Veintiocho con 82/100 Soles) incluido IGV;

Que, mediante Memorando N° 0744-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 9 de marzo de 2022, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje respecto del Contrato N° 001-2021-MIDAGRI-PSI encuentra conforme la aprobación de la prestación adicional por la suma de S/ 60,528.82 (Sesenta Mil Quinientos Veintiocho con 82/100 Soles) incluido IGV y la reducción de prestaciones por el monto de S/ 60,528.82 (Sesenta Mil Quinientos Veintiocho con 82/100 Soles) incluido IGV; para cuya aprobación remite el Informe N° 0541-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD/SUGEP de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, así como el Informe N° 177-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD/SUGEP-ECR de la Coordinación de Sierra Azul, que encuentran conforme el sustento técnico expuesto en el Informe N° 176-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD/SUGEP-ECR, emitido por la inspectora de la formulación del estudio, que emite opinión favorable para su aprobación por cuanto





Resolución Jefatural N° 00018-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

permitirá alcanzar la finalidad del Contrato N° 001-2021-MIDAGRI-PSI, por los siguientes fundamentos:

"IV. ANÁLISIS

(...)

4.2.3 DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACIÓN ADICIONAL Y REDUCCIÓN DEL SERVICIO

(...)

B. SUSTENTO TÉCNICO DE LA NECESIDAD DE EFECTUAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL Y REDUCCIÓN DE PRESTACIONES Y COMO ELLO CONLLEVA AL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD CONTRACTUAL

(...)

(...) según la solicitud efectuada por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Haquira, se tiene la necesidad de incorporar metas respecto al canal de riego, para así beneficiar al Anexo de Ccosama (Ccosama, Inka pata, Cuchi cuchi, Qeñayoc), al Anexo de Ccarmiscca (Anyascca, Cebadayoc Pampa, Lllamarumiyoc Pampa) al Anexo de Tacrapunco (Tacrapunco) Anexo de Pucyucancha (Punyucancha) Anexo de Patan-Yupancca (Yupancca) al Anexo de Anyo (Paris Mutka) al Anexo de Qqueuñapampa (Qqueuñapampa) y al Anexo de Markansaya Ayllu (Ccochapampa, Quiscapampa, Collahuacin, Occororuyo, Payapatan) Anexo de Ccorina (Huayllabamba), y para que el contrato alcance su finalidad.

Considerando ello, es que el Consorcio Yacu, ha planteado la modificación del contrato por ejecución de prestaciones Adicionales y reducción de prestaciones, con lo cual se estarían incorporando los siguientes anexos y sectores:

Anexo de Ccosama (Ccosama, Inka pata, Cuchi cuchi, Qeñayoc), al Anexo de Ccarmiscca (Anyascca, Cebadayoc Pampa, Lllamarumiyoc Pampa) al Anexo de Tacrapunco (Tacrapunco) Anexo de Pucyucancha (Punyucancha) Anexo de Patan-Yupancca (Yupancca) al Anexo de Anyo (Paris Mutka) al Anexo de Qqueuñapampa (Qqueuñapampa) y al Anexo de Markansaya Ayllu (Ccochapampa, Quiscapampa, Collahuacin, Occororuyo, Payapatan) Anexo de Ccorina (Huayllabamba)

C. ESTADO ACTUAL DE LA PRESTACIONAL ADICIONAL DEL SERVICIO

A la fecha y conforme a lo señalado por Consorcio Yacu, si bien es cierto hay partidas adicionales que se han ejecutado (las cuales del análisis realizado se ha considerado no presupuestar), aún se encuentran partidas por ejecutar, las cuales se detallan en el acápite de presupuesto y justificación técnica.

(...)

4.4 PRESUPUESTO DE PRESTACIONES ADICIONALES Y REDUCCIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO CONTRACTUAL



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Jefatural N° 00018-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

A. PRESUPUESTO DE PRESTACIONES ADICIONALES

El presupuesto adicional asciende a la suma de S/. 60,528.82, incluido los gastos generales, Utilidad e IGV, a continuación se detalla:

(...)

B. PRESUPUESTO DE REDUCCIÓN DE PRESTACIONES

El presupuesto deductivo asciende a la suma de S/. 60,528.82, incluido los gastos generales, Utilidad e IGV, a continuación se detalla:

(...)

4.5 INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACIONES ADICIONALES Y REDUCCIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO CONTRACTUAL

Se presenta el resumen de presupuesto de Ejecución de prestaciones adicionales y Reducción de prestaciones ver el siguiente cuadro de detalle:

PRESUPUESTO	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	S Y SALUD COVID 19	UTILIDAD	SUBTOTAL	IGV	TOTAL
Ejecución de prestaciones adicionales	47,114.57	474.58	172.88	3,533.59	51,295.61	9,233.21	60,528.82
Reducción de prestaciones	47,716.85	0.00	0.00	3,578.76	51,295.61	9,233.21	60,528.82
Total							0.00

La incidencia directa del presupuesto adicional, respecto al presupuesto Contractual es del 8.1777%, mientras que la incidencia acumulada del presupuesto deductivo es del -8.1777%

PRESUPUESTO CONTRACTUAL	740,170.52	100%
-------------------------	------------	------

EJECUCION DE PRESTACIONES ADICIONALES Y REDUCCION DE PRESTACIONES	EJECUCION DE PRESTACIONES ADICIONALES DEL SERVICIO	60,528.82	8.1777%
	REDUCCION DE PRESTACIONES	60,528.82	-8.1777%
TOTAL		0.00	0.00%

Conforme se advierte, no se requiere una certificación de crédito presupuestario, debido a que la suma del adicional y de la reducción que se proponen, resulta cero, razón por la cual el monto contractual no varía.

(...)

V. CONCLUSIONES

5.1 De acuerdo al análisis realizado, se concluye que:

- a) Que la causal de la necesidad de la aprobación del presupuesto de la prestación de adicional y reducción de prestación, se justifica por cuanto permitirá alcanzar la finalidad del Contrato N° 01-2021-MIDAGRI-PSI, por incorporación de anexos y sectores Anexo de





Resolución Jefatural N° 00018-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Ccosama (Ccosama, Inka pata, Cuchi cuchi, Qeuñayoc), al Anexo de Ccarmiscca (Anyascca, Cebadayoc Pampa, Llamarumiyoc Pampa) al Anexo de Tacrapunco (Tacrapunco) Anexo de Pucyucancha (Punyucancha) Anexo de Patan-Yupancca (Yupancca) al Anexo de Anyo (Paris Mutka) al Anexo de Qqueuñapampa (Qqueuñapampa) y al Anexo de Markansaya Ayllu (Ccochapampa, Quiscapampa, Collahuacin, Occororuyo, Payapatan) Anexo de Ccorina (Huayllabamba).

- b) Considerándose como prioritaria la finalidad pública del Estudio a Nivel de Perfil y las solicitudes de incorporación de nuevas comunidades y/o anexos y/o sectores, así mismo, se pretende brindar un presupuesto que garantice la ejecución de las prestaciones adicionales, para lo cual los especialistas a cargo (Informe de Estudio Agrológico y Estudio Geológico y Geotécnico) del consultor han evaluado **disminuir sectores de riego, metrados de partidas que han sido consideradas con un metraje superior a lo requerido para un estudio de Pre Inversión, sin afectar los análisis y ensayos necesarios para cumplir con las normas y diseños pertinentes**, lo cual ha sido analizado, verificado y aprobado por los especialistas de la Entidad mediante Informe Técnico N° 13-2022/TAQ e Informe Técnico N°019-2022-MIDAGRI-PSI-SUGEP/MEMO.

En ese sentido, **las reducciones a realizarse, se efectúan debido a dos causales:**

Disminución del número de sectores Reducción de metrados que no se efectuarán debido a que han sido considerados con un metraje superior a lo requerido para un estudio de Pre Inversión, ello se encuentra sustentado en el informe del especialista Geotécnico y a reducciones de prestaciones que obedecen a **disminuir el número de sectores:**

- Pauchi Marcayac (CUI 2333797 y CUI 2460274)
- Toropucyo (No apto para siembra de cultivos)
- Haqira (No apto para siembra de cultivos)

- c) **De la evaluación de la solicitud de la Modificación del Contrato** por ejecución de prestaciones adicionales y reducción de prestaciones, **el suscrito opina que es procedente la conformidad a los aspectos técnicos que lo generan y conforman.**
- d) **El presupuesto deductivo asciende a la suma de S/. 60,528.82, incluido los gastos generales, Utilidad e IGV.**
- e) **El presupuesto adicional asciende a la suma de S/. 60,528.82, incluido los gastos generales, Utilidad e IGV.**
- f) **La incidencia directa del presupuesto adicional, respecto al presupuesto Contractual es del 8.1777%, mientras que la incidencia acumulada del presupuesto deductivo es del - 8.1777%.**





Resolución Jefatural N° 00018-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

- g) El plazo para la ejecución de los servicios adicionales es de 80 días calendarios.
- h) La reducción de prestaciones del servicio, genera una reducción en el plazo de 20 días calendarios.
- i) Ante la diferencia de los plazos generados por el adicional y reducción de servicios, se tiene que, el plazo neto para la ejecución de la prestación adicional es de 60 días calendarios.
- j) **La prestación Adicional, presenta partidas que a la fecha no han sido ejecutadas por lo cual se encuentran presupuestadas, mientras q las partidas adicionales ya ejecutadas por Consorcio Yacu no se ha considerado algún costo.**

(...)" (sic, resaltado es agregado);

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone lo siguiente:

"Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, **para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.** En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) **ejecución de prestaciones adicionales**, ii) **reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 **Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación**, la Entidad puede ordenar y pagar directamente **la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original**, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.**
(...)" (resaltado es agregado);

Que, el artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prevé lo siguiente:

"Artículo 157. Adicionales y Reducciones





Resolución Jefatural N° 00018-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción" (resaltado es agregado);

De conformidad con la normativa antes señalada y estando a las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos precedentemente reseñados, siendo necesarias para cumplir con la finalidad de la contratación, corresponde emitir la resolución jefatural que apruebe la prestación adicional y reducción de prestaciones del Contrato N° 001-2021-MIDAGRI-PSI;

Con el visado de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, en el marco de las funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 5 de la Resolución Directoral N° 0020-2021-MIDAGRI-PSI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la prestación adicional del Contrato N° 001-2021-MIDAGRI-PSI, para la prestación del servicio de consultoría de formulación del estudio de pre inversión a nivel perfil "Creación del servicio de agua para el sistema de riego presa Cosana, en 16 centros poblados del distrito de Haquira, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac" por la suma de S/ 60,528.82 (Sesenta Mil Quinientos Veintiocho con 82/100 Soles) incluido IGV, equivalente al 8.17% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar la reducción de prestaciones del Contrato N° 001-2021-MIDAGRI-PSI, para la prestación del servicio de consultoría de formulación del estudio de

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Jefatural N° 00018-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

pre inversión a nivel perfil "Creación del servicio de agua para el sistema de riego presa Cosana, en 16 centros poblados del distrito de Haqira, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac" por la suma de S/ 60,528.82 (Sesenta Mil Quinientos Veintiocho con 82/100 Soles) incluido IGV, equivalente al 8.17% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3.- Precisar que la diferencia del presupuesto del adicional y reducción de prestaciones del Contrato N° 001-2021-MIDAGRI-PSI, aprobadas en los artículos precedentes, representan una incidencia de 0.00% respecto del monto del contrato original.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución al Consorcio Yacu y a la Ing. Edith Condori Rivera, en su calidad de Inspectora del servicio, anexando los informes de sustento.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

Regístrese y comuníquese.


PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
.....
Lic. Adm. Alfieri Rodríguez-Brown Villanueva
Jefe de la Unidad de Administración

